

SESIÓN N° 21, CELEBRADA EL DÍA 19 DE MAYO DE 2020

ASISTENTES:

Presidente:

D. Marcos Ortúñ Soto

Concejales:

Dña. M^a Remedios Lajara Domínguez

D. Ascensio Juan García

Dña. M^a Isabel Pérez Millán

Dña. Sara Ortúñ Soriano

Dña. Inmaculada Lorenzo Ortúñ

D. Juan Antonio Sánchez García

D. José Antonio Marín Sánchez

Interventora Acctal.:

Dña. M^a Dolores González Soriano

Secretario Acctal.:

D. Juan Carlos González Soriano.

En la Ciudad de Yecla, a las diecinueve horas y cuarenta minutos del día diecinueve de mayo de dos mil veinte, se reúnen las personas al margen relacionadas, al objeto de celebrar sesión ordinaria de la Junta de Gobierno Local correspondiente a la presente semana (Expte. de sesión 460883Q).

La sesión se celebra de forma no presencial, a través de la herramienta de videoconferencia “Zoom”, al amparo de lo dispuesto en el artículo 46.3 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las bases del Régimen Local,” habiendo apreciado la Alcaldía en la convocatoria a tal efecto, que las medidas excepcionales

de confinamiento establecidas en el Real Decreto-463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 y en las disposiciones concordantes con al mismo (estado de alarma vigente hasta las 0 horas del día 24 de mayo de 2020), así como la necesidad de mantener en todo caso el distanciamiento social exigido por la referida crisis sanitaria, constituyen la situación excepcional de hecho que habilita la posibilidad de celebración de la presente sesión no presencial de la Junta de Gobierno Local.

1º.- ACTA SESIÓN ANTERIOR.-

Conocida por todos los asistentes el acta de la sesión celebrada el día 12 de mayo de

2020, se aprueba por unanimidad.

2º.- DISPOSICIONES Y COMUNICACIONES PARA CONOCIMIENTO (Expte. 460884R).-

Se da cuenta de las siguientes:

1. Resolución de 12 de mayo de 2020 de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación, por la que se amplía el plazo fijado para el inicio de los proyectos del Programa de Empleo Público Local, subvencionados con cargo a la convocatoria aprobada mediante Resolución de 24 de octubre de 2019, del Director General del Organismo, por circunstancias excepcionales debido al estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19 (B.O.R.M. núm. 112, de 16 de mayo de 2020).

2. Orden SND/414/2020, de 16 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 2 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad (B.O.E. núm. 138, de 16 de mayo de 2020).

3. Escrito de la Dirección General de Bienes Culturales, registrado de entrada con fecha 18 de mayo, informando sobre el régimen general de acceso para los museos de gestión autonómica y comunicando recomendaciones para los museos integrados en el Sistema Regional de Museos y otros municipales.

3º.- OBRAS Y URBANISMO (EXPTES. 415671X, 436087C).-

1. Licencia urbanística a D. Juan Miguel Moreno Llorens y Dña. M.^a José Montes Martínez (Expte. n.^o 80/2020), (Expte. 415671X).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 13 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Juan Miguel Moreno Llorens y Dña. M^a José Montes Martínez la oportuna licencia municipal urbanística para construcción de vivienda unifamiliar entre

medianeras, con emplazamiento en C/ Periodista Julio Fuertes, nº 3, de Yecla, de conformidad con el proyecto técnico y resto de la documentación obrante en el expediente nº 80/20.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, que se estima en //140,00// €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.
 - 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

2. Licencia urbanística a D. Juan Pérez García (Expte. nº 123/2020), (Expte. 436087C).

Visto el expediente incoado al efecto, en el que obran informes de los Servicios Técnicos Municipales y de Secretaría.

Y conforme a la propuesta del Negociado de Catastro y Obras, de 13 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder a D. Juan Pérez García la oportuna licencia municipal urbanística para reforma de vivienda que pasa a apartamento y cambio de uso de garajes a local comercial, con emplazamiento en Plaza de San Cayetano, nºs 1-3, de Yecla, de conformidad con el proyecto básico y de ejecución, y resto de la documentación obrante en el expediente nº 123/2020.

2. La licencia queda condicionada al cumplimiento por el interesado de las condiciones generales de las licencias urbanísticas aprobadas por la Junta de Gobierno Local en sesión de 20 de noviembre de 2018 y de las siguientes condiciones particulares:

- Deberá depositar fianza en concepto de reposición de la urbanización deteriorada a consecuencia de la ejecución de las obras de construcción, según acuerdo de la Comisión de Gobierno de 13 de febrero de 1997, que se estima en //180,00// €.
- El régimen de plazos, será el siguiente:
 - 6 meses para iniciar la edificación.

- 24 meses, desde su inicio, para la completa ejecución de las obras comprendidas en el correspondiente proyecto, salvo otorgamiento de prórroga justificada.

4º.- CUESTIONES DE PERSONAL (EXPTES. 434678W, 105985C, 460929E, 453188D).-

1. Contratación de dos tractoristas para la Brigada de Agricultura y Medio Ambiente (Expte. 434678W).

Visto el informe-propuesta del Jefe de la Oficina de Agricultura, de fecha 1 de abril de 2020, del que se desprende:

- Que se encuentran vacantes dos plazas de Tractoristas en la plantilla de personal laboral municipal, existiendo una Bolsa de Empleo de Tractoristas.

Que es imprescindible la cobertura interina de dichas dos plazas, ya que de no hacerse así, la Brigada de Agricultura se quedaría inoperativa, pues únicamente quedaría constituida por un conductor y un tractorista, con lo que no se podrían atender los trabajos pendientes, ya que el término municipal es muy amplio, y son muchas las demandas de reparación de caminos que se reciben, además de que el parque de maquinaria disponible se quedaría infrautilizado.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Secretaría e Intervención.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Jefe de la Oficina de Agricultura queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente

Bolsa de Empleo a dos Tractoristas, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Cobertura interina de las plazas de Tractoristas vacantes en la plantilla de personal laboral municipal, hasta que las mismas se cubran en propiedad, tras la realización del oportuno proceso selectivo, o hasta que se acuerde su amortización.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

2. Contratación Laboral Fija de D. Pedro José Carpena Ortúñoz en la plaza vacante de Oficial de Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento (Oferta de Empleo Público de 2017) y aprobación de Bolsa de Empleo (Expte. 105985C).

A la vista de cuanta documentación obra en expediente de referencia, incoado para la cobertura, mediante contratación laboral fija, a través del sistema de Concurso-Oposición, de una plaza de Oficial de Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral del Excmo. Ayuntamiento de Yecla, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

Resultando que, una vez finalizado el correspondiente proceso selectivo, y conforme a lo previsto en las Bases Undécima (apartado 11.2) y Duodécima de las Bases Generales reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo, el Órgano de Selección ha elevado a la Junta de Gobierno Local sendas propuestas de contratación laboral fija, en la plaza vacante de Oficial de Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento, a favor del aspirante D. Pedro José Carpena Ortúñoz, así como de aprobación de Bolsa de Empleo para

realizar nombramientos como funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales para plazas o puestos de Oficial de Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento y/o para plazas o puestos de Oficial-Mantenedor.

Habiendo presentado el aspirante propuesto para su contratación laboral fija, y los aspirantes propuestos para formar parte de la Bolsa de Empleo, la documentación a que hace referencia la Base Específica Duodécima de las reguladoras del procedimiento selectivo.

Vistas las reclamaciones presentadas por los aspirantes Muñoz Muñoz, Andrés (R.E. Núm. 2700, de 16/02/2020) e Igualada Pérez, Santiago (R.E. Núm. 2701, de 16/02/2020).

Resultando que en las citadas reclamaciones no se plantean nuevos hechos ni se presentan documentos no recogidos en el expediente originario, solicitándose únicamente la revisión de las calificaciones otorgadas por el Órgano de Selección en el Segundo Ejercicio de la Fase de Oposición.

Visto el informe-propuesta emitido por el Órgano de Selección, aprobado en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, con pronunciamiento acerca de las solicitudes de revisión de las calificaciones obtenidas por los reclamantes en los supuestos prácticos de que constó el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, previsto en la Base Novena de las reguladoras del procedimiento selectivo.

Entendiendo, de conformidad con el indicado informe-propuesta, que las reclamaciones presentadas por los Sres. Muñoz Muñoz e Igualada Pérez deben ser desestimadas, en base a los siguientes razonamientos:

“1º. Desestimar la reclamación presentada por D. Andrés Muñoz Muñoz (R.E. Núm. 2700, de 16/02/2020), en la que solicita la revisión de la calificación de los supuestos prácticos (primero, segundo, tercero y cuarto) de que constó el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizados los días 6 y 13 de febrero de 2020, al entender que no fueron puntuados correctamente.

Motivo de la desestimación: Valoración secreta de los supuestos prácticos.- En la Base General Décima (Calificación del Proceso Selectivo), apartado 10.1 (Sistema de Concurso-Oposición) de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera, y de su personal laboral fijo, aplicable en el presente proceso selectivo en virtud de lo dispuesto en la Base Específica Primera, apartado 3º, se contiene la siguiente regulación:

“Criterios específicos para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

b) Exposición oral de temas, desarrollo de temas por escrito y resolución de supuestos o pruebas prácticas o redacción de informes o propuestas de resolución.- La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.”

Al calificar los supuestos prácticos primero, segundo, tercero y cuarto, de que constó el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición del concreto procedimiento selectivo, los integrantes del Órgano de Selección valoraron las pruebas de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiteradísima doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, se aplicó estricta y rigurosamente en la calificación de dichos supuestos prácticos, realizados los días 6 de febrero (primero y segundo supuestos) y 13 de febrero (tercero y cuarto supuestos) de 2020, tal y como se hace constar en el acta de la sesión celebrada por el Órgano de Selección el día 13 de febrero de 2020.

2º. Desestimar la reclamación presentada por D. Santiago Igualada Pérez (R.E. Núm. 2701, de 16/02/2020), en la que solicita la revisión, por los motivos que se indican, de la calificación de los supuestos prácticos segundo y tercero de que constó el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizados los días 6 y 13 de febrero de 2020, al entender que los montajes de ambas pruebas fueron realizados correctamente.

Motivos de la desestimación:

1) Valoración secreta de los supuestos prácticos.- En la Base General Décima (Calificación del Proceso Selectivo), apartado 10.1 (Sistema de Concurso-Oposición) de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera, y de su personal laboral fijo, aplicable en el presente proceso selectivo en virtud de lo dispuesto en la Base Específica Primera, apartado 3º, se contiene la siguiente regulación:

“Criterios específicos para la calificación de los Ejercicios de la Fase de Oposición:

b) Exposición oral de temas, desarrollo de temas por escrito y resolución de supuestos

o pruebas prácticas o redacción de informes o propuestas de resolución.- La calificación de cada aspirante será la media aritmética de las otorgadas, de forma secreta y mediante papeleta, por los miembros del Órgano de Selección, desechándose las puntuaciones que excedan, en más o en menos, del 25% de la media, en cuyo caso se obtendrá una nueva y definitiva nota media.”

Al calificar los supuestos prácticos segundo y tercero, de que constó el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición del concreto procedimiento selectivo, los integrantes del Órgano de Selección valoraron las pruebas de forma secreta y a través de papeleta, haciendo uso de la discrecionalidad técnica que, en atención a los conocimientos y especialización de cada uno de sus componentes, les viene reconocida por la legislación vigente, así como por reiteradísima doctrina jurisprudencial. Este procedimiento, previsto en las Bases, se aplicó estricta y rigurosamente en la calificación de dichos supuestos prácticos, realizados los días 6 de febrero (segundo supuesto) y 13 de febrero (tercer supuesto) de 2020, tal y como se hace constar en el acta de la sesión celebrada por el Órgano de Selección el día 13 de febrero de 2020.

2) Segundo supuesto práctico: montaje no correcto. El montaje del muelle no puede considerarse que haya sido ejecutado correctamente, pues como se indica en el correspondiente manual de instrucciones, en primer lugar, se realiza la fijación del brazo principal en el cuerpo del cierra puertas, para posteriormente unir el brazo principal y el brazo secundario con el tornillo, arandela y tuerca, de forma que permitan que ambos puedan deslizarse. En caso de que tuviera que montarse sobre una puerta, en el sentido de apertura que se indicaba en el enunciado, y con la finalidad de que la ubicación y el apretado de los tornillos de unión entre ambos brazos sea la óptima, se debe colocar el brazo secundario con la zona ranurada hacia abajo. De esta forma se consigue un perfecto ensamblaje y montaje del elemento, que hará que su funcionamiento sea mejor que si el montaje del brazo secundario es el inverso, tal y como realizó el Sr. Igualada en la prueba realizada.

De igual forma, cabe indicar que la colocación del brazo secundario en el sentido inverso implica que la zona de atornillado sobre el marco puede variar del orden de 5 milímetros, que en una superficie de entre 30 y 50 milímetros, que suele tener aproximadamente, hace que sea una variación importante, pudiendo llegar a originar

defectos en el correcto atornillado y por consiguiente un mal funcionamiento y durabilidad del elemento instalado.

Por tales motivos, se ratifican los miembros del Órgano de Selección en las calificaciones otorgadas, por cada uno de ellos, al segundo supuesto práctico de que constó el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 6 de febrero de 2020.

3) Tercer supuesto práctico: montaje no correcto. El montaje de la pieza solicitada, de acuerdo con el enunciado, otorgaba 1,00 punto sobre el máximo posible. Durante la comprobación de la corrección de la prueba realizada por el Sr. Igualada se observaron los siguientes defectos, los cuales fueron valorados por los integrantes del Órgano de Selección, de forma individualizada, según el procedimiento al que se ha hecho anterior referencia:

– La distancia indicada entre los tornillos de la unión de las piezas con inglete no es la correcta.

– La parte abatible no quedaba completamente cerrada, además de producir un efecto de muelle al “rebotar”, al intentar dejarla completamente recogida sobre la pieza que gira. Dicho efecto se produce por una mala ubicación de las bisagras que impide el perfecto cierre. – La parte abatible no quedaba correctamente alineada, con una separación diferente en cada uno de los extremos de la misma respecto a la pieza vertical.

La resolución de la prueba, teniendo en cuenta los detalles indicados, posibilitaba la obtención de una mayor puntuación en el supuesto práctico.

Por tales motivos, se ratifican los miembros del Órgano de Selección en las calificaciones otorgadas, por cada uno de ellos, al tercer supuesto práctico de que constó el Segundo Ejercicio (Práctico) de la Fase de Oposición, realizado el día 13 de febrero de 2020”.

Y considerando lo dispuesto en las Bases Generales Duodécima (Formación de Bolsa de Empleo y funcionamiento de la misma) y Décimo Sexta (Nombramiento y toma de posesión/formalización de los contratos de trabajo) de las reguladoras de los procedimientos selectivos convocados por este Excmo. Ayuntamiento.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Desestimar, en base a los anteriores razonamientos, recogidos en el informe propuesta del Órgano de Selección, aprobado en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, que

se acepta y suscribe en su totalidad, y que se tiene aquí por enteramente reproducido, las reclamaciones presentadas por los aspirantes Muñoz Muñoz, Andrés (R.E. Núm. 2700, de 16/02/2020) e Igualada Pérez, Santiago (R.E. Núm. 2701, de 16/02/2020), a las que se ha hecho anterior referencia.

2. Aprobar la cobertura, mediante contratación laboral fija, por D. Pedro José Carpeta Ortúñoz, de una plaza de Oficial de Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento, vacante en la plantilla de personal laboral de este Excmo. Ayuntamiento, al haber obtenido la mayor calificación final, una vez sumadas las calificaciones obtenidas en la Fase de Oposición a las puntuaciones obtenidas en la Fase de Concurso, en el proceso selectivo convocado por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la cobertura de dicha plaza, perteneciente a la Oferta de Empleo Público de 2017.

3. Aprobar la siguiente Bolsa de Empleo, integrada por las aspirantes que, habiendo aprobado los Ejercicios de que consta la Fase de Oposición del proceso selectivo, no han sido propuestos para su contratación laboral fija, en la plaza de Oficial de Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento, por superar el número de plazas convocadas:

Bolsa de Empleo Oficial de Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento/Oficial Mantenedor

1. Igualada Pérez, Santiago.
2. Santa Disla, Alberto.
3. Azorín Sierra, Francisco.
4. Gil Carpeta, Vicente.
5. Martínez Tortosa, Eduardo.
6. Navarro Soriano, José María.
7. Tortosa Martínez, Julio.

La citada Bolsa de Empleo se constituye a los efectos de realizar funcionarios interinos o contrataciones laborales temporales, para plazas o puestos de Oficial de Artes y Oficios-Brigada de Mantenimiento y/o Oficial-Mantenedor, de conformidad con lo dispuesto en la Base Específica Undécima de las reguladoras del proceso selectivo, en relación con la Base General Duodécima.

4. Declarar extinguidas, una vez finalizada su vigencia, cualesquiera otras Bolsas de Empleo o Listas de Espera aprobadas con anterioridad, en su caso, por este Excmo.

Ayuntamiento y que puedan existir con el mismo objeto.

5. La Bolsa de Empleo aprobada en el acuerdo 2º anterior tendrá una vigencia mínima hasta 31 de diciembre de 2022.

6. La formación y funcionamiento de la Bolsa de Empleo se regulará por lo dispuesto en la Base General Duodécima de las reguladoras de los procesos selectivos convocados por el Excmo. Ayuntamiento de Yecla para la selección de su personal funcionario de carrera y de su personal laboral fijo.

7. Dar publicidad a los anteriores acuerdos mediante inserción de los correspondientes anuncios en el Tablón de Edictos de la Casa Consistorial, Tablón Electrónico Municipal, y página web municipal www.yecla.es.

3. Orden de servicio a la T.A.G. de Intervención Dña. Leticia Menor Hernández (Expte. 460929E).

De conformidad con la propuesta la Intervención Municipal, que cuenta con el visto bueno de la Concejala delegada de Hacienda, de 18 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Ordenar a Dña. Leticia Menor Hernández la realización del curso online sobre “Control financiero de beneficiarios de subvenciones”, organizado por Cosital Network”.

2. Asumir con cargo a las arcas municipales los gastos de matrícula, que ascienden a 120,00 euros.

4. Toma de conocimiento por el Comité de Seguridad y Salud Laboral de diversos escritos del Agente de la Policía Local D. (Expte. 453188D).

De conformidad con la propuesta del Negociado de Personal, de 15 de mayo de 2020, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Comunicar a D. que en sesión de 8 de mayo de 2020, se dio cuenta al Comité de Seguridad y Salud Laboral de este Ayuntamiento, de sus siguientes escritos:

- Escrito fechado el 19 de diciembre de 2018, R.E. 12.172.
- Escrito fechado el 29 de octubre de 2019, R.E. 15.452.
- Escrito fechado el 26 de diciembre de 2019, R.E. 19.284.
- Escrito fechado el 9 de febrero de 2020, R.E. 02.304.

2. Comunicar igualmente al interesado que también se dio cuenta a dicho órgano, del acuerdo adoptado por esta Junta de Gobierno Local en sesión de 28 de abril de 2020, sobre su

solicitud de comisión de servicios a otro Ayuntamiento.

3. Instar al Sr. ... a que, conforme a lo acordado por el propio Comité de Seguridad y Salud Laboral, sólo remita a este órgano aquellas solicitudes que estén directamente relacionados con las materias de seguridad y salud laboral.

5º.- CONTRATO DE SUMINISTRO DE MATERIAL INFORMÁTICO, A ADJUDICAR MEDIANTE PROCEDIMIENTO ABIERTO SIMPLIFICADO, CON TRAMITACIÓN ORDINARIA (C.SU. 3/2020) (EXPTE. 412135K).-

Por unanimidad, se acuerda dejar el asunto sobre la mesa, para mejor estudio.

6º.- SOLICITUD DE D. GUSTAVO LIJARÓN FERNÁNDEZ, SOBRE AUTORIZACIÓN DE TERRAZA PARA ESTABLECIMIENTO NO HOSTELERO (EXPTE. 461057H).-

Visto el escrito presentado con fecha 15 de mayo de 2020 por D. Gustavo Lijarón Fernández, por el que solicita una terraza en la avda. Pablo Picasso, para un establecimiento no hostelero, destinado a la venta de alimentación y bebidas.

Teniendo en cuenta que la concesión de terrazas en la vía pública solo está prevista para los establecimientos hosteleros y de restauración, que contando con determinadas características y servicios, y tienen licencia para el consumo de comida y bebida en el propio local, cosa que no ocurre con otro tipo de establecimientos y, particularmente, con los comercios destinados a la venta de alimentación y bebidas.

Y visto el informe desfavorable emitido al respecto por la Policía Local con fecha 18 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad denegar, por las razones expuestas, la solicitud de D. Gustavo Lijarón Fernández, sobre instalación de terraza en la avda. Pablo Picasso, para el comercio de su titularidad destinado a la venta de alimentación y bebidas denominado “Tienda 24 horas Solangi”.

7º.- SOLICITUD DE DÑA. INMACULADA ORTUÑO MUÑOZ SOBRE

ADJUDICACIÓN PROVISIONAL DE PUESTO DE VENTA DE CARACOLES EN EL MERCADO CENTRAL (EXPTE. 460686R).-

De conformidad con lo solicitado por Dña Inmaculada Ortúñoz Muñoz en escrito presentado el día 13 de mayo de 2020, a la vista del informe emitido al respecto por el Negociado de Gestión Tributaria con fecha 15 de mayo de 2020 y considerando lo dispuesto en el artículo III del Reglamento Municipal de Mercados, la Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Adjudicar provisionalmente a Dña. Inmaculada Ortúñoz un puesto de venta de caracoles en el Mercado Central, en el lugar utilizado a tal efecto en años anteriores, con efectos de 1 de mayo a 31 de agosto de 2020, con devengo del correspondiente precio por importe mensual de 6,86 €/metro/mes.

2. La venta de caracoles se realizará con estricto cumplimiento de los requisitos señalados en el informe de la Inspectora Municipal de Sanidad de 18 de mayo de 2020, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

8º.- SOLICITUD DE DÑA. MARÍA IBÁÑEZ SÁNCHEZ SOBRE AUTORIZACIÓN DE SUMINISTRO DE AGUA POTABLE PARA OBRA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA EN S.N.U. (EXPTE. 457245N).-

Visto el escrito presentado por Dña. María Ibáñez Sánchez, por el que solicita autorización municipal de suministro de agua potable para obra de construcción de vivienda unifamiliar aislada en parcela de su propiedad sita en S.N.U., en el Paraje “La cañadilla” (polígono 130, parcela 125), obra que ha sido autorizada conforme al expediente de licencia urbanística nº 238/2017.

Y vistos los informes emitidos por Aqualia y por el I.T.I. Jefe de Servicios Públicos D. Ramón Lledó Ibáñez.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad el siguiente acuerdo:

1. Conceder a Dña. María Ibáñez Sánchez autorización para suministro de agua potable a la citada obra de construcción de vivienda unifamiliar en las siguientes condiciones:

- La autorización se otorga en precario, por lo que este Excmo. Ayuntamiento, en función del agua disponible y de las necesidades del Suelo Urbano, podrá cortar en cualquier momento, sin derecho a indemnización, los suministros autorizados fuera de éste.
- En zona de público acceso, a menos de 6 metros de la red principal, y en el punto marcado por FCC Aqualia, S.A., se instalará un contador divisionario.
- Toda la acometida, desde la conexión con la red principal tendrá carácter privado, por lo que el interesado vendrá obligado a su mantenimiento y conservación.
- En relación con las cuestiones técnicas de la instalación, se seguirán las instrucciones de Aqualia.
- El suministro se concede exclusivamente para la obra de construcción de la vivienda, y estará vigente por tanto mientras dure su ejecución, con un plazo máximo inicial de 24 meses. Una vez terminada la obra y autorizado su uso como vivienda, y previa la correspondiente solicitud, el suministro pasará a tener vigencia indefinida.

2. Con carácter previo al inicio de las obras, la interesada habrá de contar con el preceptivo título habilitante de naturaleza urbanística, y solicitar y obtener la correspondiente licencia de apertura de zanja en la calle del Músico Azorín Torregrosa, en la que se señalará el importe que habrá de depositarse como garantía de la correcta reposición del pavimento de dicha calle afectado por la obra.

3. Notificar el presente acuerdo a la interesada, a FCC Aqualia, S.A, a Servicios Públicos y al Negociado de Catastro y Obras.

9º.- CONCESIÓN DE OFICIO DE LOS SERVICIOS DE AYUDA A DOMICILIO Y DE COMIDAS A DOMICILIO: INFORME DEL CENTRO MUNICIPAL DE SERVICIOS SOCIALES DE 14 DE MAYO DE 2020 (EXPTE. 459866D).

De conformidad con lo informado por la Trabajadora Social Dña. M^a Isabel Muñoz Iniesta con fecha 15 de mayo de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y la Concejala delegada de Política Social, la Junta de

Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1. Conceder de oficio, con carácter urgente y gratuito, los servicios de ayuda a domicilio y de comidas a domicilio, a la interesada que se refleja en el citado informe del Centro Municipal, en las condiciones expuestas en el mismo.
2. El servicio se mantendrá durante el tiempo necesario para cubrir las necesidades que motivan la concesión.

10º.- CUESTIONES URGENTES, INFORMES, RUEGOS Y PREGUNTAS.-

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

Cuestiones urgentes.

Previa declaración de la urgencia de los asuntos por unanimidad, se tratan los siguientes:

1. Abono a la Asociación de Amigos de la Música de Yecla de la aportación municipal del Convenio de la Escuela de Música, correspondientes a las mensualidades de abril, mayo y junio de 2020 (Expte. 276269H).

Resultando que, en relación con los abonos mensuales correspondientes al Convenio de Colaboración entre el Excmo. Ayuntamiento de Yecla y la Asociación de Amigos de la Música de Yecla para el funcionamiento y mantenimiento de la Escuela de Música, Cursos Escolares 2019/20, 2020/21, 2021/22 y 2022/23, y con fecha 13 de abril de 2020, se ha presentado por la Asociación de Amigos de la Música de Yecla solicitud de abono de las cantidades de la aportación municipal del segundo trimestre, acompañada de diversa documentación relacionada con la previsión de ingresos y gastos recogidos en el Convenio, referidos a los meses de abril, mayo y junio de 2020, los cuales han variado con respecto al presupuesto presentado para el presente curso 2019/2020, como consecuencia de la declaración del estado de alarma como consecuencia de la pandemia del COVID-19.

Teniendo en cuenta que la Asociación ha estimado una minoración de ingresos por importe aproximado a 40.000 euros, en concepto de cuotas por mensualidades de los alumnos, manteniendo sin embargo el importe de los gastos igual que en los meses anteriores.

Visto el informe emitido por la Intervención.

Considerando que en el artículo 5 del Decreto ley 4/2020, de 20 de marzo, por el que se establecen medidas urgentes en materia de contratación, convenios, conciertos educativos y subvenciones, servicios sociales, medio ambiente, procedimientos administrativos y presupuestos para hacer frente al impacto económico y social del COVID-19”, se dispone que:

“El órgano concedente de la subvención podrá acordar, motivadamente, medidas de ordenación e instrucción necesarias para evitar que la situación creada por el COVID-19 provoque perjuicios graves en los intereses y derechos de la persona beneficiaria, derivados de la imposibilidad de cumplir el plazo para la ejecución del proyecto subvencionado, o de ejecutarlo totalmente, de manera que estas situaciones no se consideren como incumplimiento a los efectos de reintegro o pérdida del derecho a la subvención.

Igualmente, podrá acordar no suspender plazos cuando el interesado muestre su conformidad.

Estas excepciones deberán acordarse de manera casuística y siempre motivadamente, ponderando los intereses en juego y el interés público.”

Habida cuenta que dado que el órgano que aprobó el Convenio fue el Ayuntamiento Pleno, es por tanto este mismo órgano municipal el que deberá adoptar los acuerdos que procedan, en su caso, si se considerase que deben modificarse las condiciones que rigen el desarrollo de las actividades de la Escuela de Música para el presente curso 2019/2020.

Teniendo en cuenta que en el texto del Convenio no se regula la existencia de ningún órgano especial de seguimiento e interpretación del mismo.

Con la finalidad de que la Asociación pueda seguir realizando su trabajo sin que pudiera verse perjudicada por un posible incumplimiento del Convenio; en relación con la solicitud de abono de las mensualidades del 2º trimestre correspondientes a la aportación municipal según el Convenio suscrito entre el Ayuntamiento y la Asociación de Amigos de la Música para el mantenimiento de la Escuela de Música; y con el fin de prever el desarrollo de las mensualidades de julio y agosto que completan el curso 2019/2020.

A modo de medidas de ordenación y prevención reguladas en el Decreto Ley 4/2020 de 20 de marzo, en su artículo 5.

Visto el informe de Intervención de 19 de mayo de 2020.

Y conforme a la propuesta de la Concejala delegada de Educación, de la misma fecha.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

1.1. Proceder al abono, en las condiciones señaladas en el Convenio, a la Asociación de Amigos de la Música, de la aportación municipal correspondiente a los meses de abril mayo y junio de 2020.

1.2. Requerir a la Asociación para que acredeite, en cuanto esté la operación formalizada, la concertación del crédito que van a solicitar para compensar la pérdida de ingresos estimada por el menor ingreso de cuotas en el segundo trimestre del Curso 2019/2020.

1.3. Condicionar el abono de las mensualidades de julio y agosto, que quedan comprendidas en el curso 2019/2020 a la acreditación, antes del 30 de junio de 2020, de la financiación prevista para los gastos correspondientes a las mismas, que garantice el cumplimiento de la aportación total de la Asociación al Convenio para el presente curso.

Todo ello con la finalidad prevista en el artículo 5 del Decreto Ley 4/2020 de que el beneficiario de la subvención no se vea perjudicado por un posible incumplimiento, y se viera obligado a reintegrar parte de la subvención, según se establece en la Cláusula Décimo cuarta de las reguladoras del Convenio.

2. Contratación de Limpiadora para la Casa Municipal de Cultura (Expte. 461207Q).

Visto el informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura, D. Liborio Ruiz Molina, de fecha 18 de mayo de 2020, del que se desprende que con fecha 17 de mayo ha fallecido la Limpiadora de la Casa Municipal de Cultura, por lo que es necesario cubrir la plaza vacante hasta que la misma se cubra en propiedad.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención con fecha 19 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Públicas salvo "... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables".

Y estimando que en el citado informe-propuesta del Director de la Casa Municipal de Cultura queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral

temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a una Limpadora, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de interinidad.
- Objeto de la contratación: Cobertura interina de la plaza de Limpadora de la Casa Municipal de Cultura, vacante en la plantilla de personal laboral municipal, hasta que la misma se cubra en propiedad, tras la realización del oportuno proceso selectivo, o hasta que se acuerde su amortización.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

3. Contratación de Conserje-Operario para el Mercado de San Cayetano (Expte. 461630D).

Visto el informe-propuesta de D. Ramón Lledó Ibáñez, I.T.I. Municipal Jefe de Servicios Públicos, de fecha 19 de mayo de 2020, del que se desprende:

- Que en la actual situación de crisis sanitaria causada por el COVID-19, el Servicio de Inspección Sanitaria Municipal ha dispuesto que se controle el acceso de los ciudadanos a los mercados, ya que la jornada de sus Conserjes-Operarios no cubre todo el horario de apertura.
- Que por ello es preciso contratar a un nuevo Conserje-Operario, con jornada de 30 horas, de martes a sábado, para que pueda realizarse dicha función en el Mercado de San Cayetano.

Visto el informe emitido al respecto por el Negociado de Personal y el Servicio de Intervención con fecha 19 de mayo de 2020.

Teniendo en cuenta que lo dispuesto 19.Dos de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, que debe entenderse vigente para el presente ejercicio de 2020, impide la contratación de personal temporal y el nombramiento de funcionarios interinos por parte de las Administraciones Pùblicas salvo “... en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables”.

Y estimando que en el citado informe-propuesta del I.T.I. Jefe de Servicios Pùblicos queda suficientemente acreditada la concurrencia de las circunstancias excepcionales exigidas en el mencionado precepto de Ley 3/2017, de 27 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2017, para poder proceder a la contratación de personal laboral temporal.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad contratar de la correspondiente Bolsa de Empleo a un Conserje Operario para el Mercado de San Cayetano, en las siguientes condiciones:

- R.D. 2720/98: C. de obra o servicio determinado.
- Objeto de la contratación: Realización de las funciones propias del puesto, en tanto sea necesario realizar el control del aforo del Mercado de San Cayetano, a consecuencia de la crisis sanitaria del COVID-19.
- En el contrato se hará constar expresamente que, conforme a lo previsto en la D.A. Decimoquinta, en relación con el artículo 15.5, del Estatuto de los Trabajadores, la posible adquisición de fijeza en la contratación laboral, en ningún caso dará lugar a la existencia de procedimiento especial alguno para el acceso a puestos de trabajo en el Excmo. Ayuntamiento de Yecla, de modo que la cobertura de los mismos habrá de realizarse, siempre y en todo caso, a través de los procedimientos administrativos ordinarios, con total y absoluta garantía de los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad en el acceso al empleo público.
- Resto de condiciones laborales: Las reflejadas en el informe del Negociado de Personal.

4. Solicitud de la Educadora Social Dña. M^a Isabel Ortúñoz Martínez sobre reincorporación a la jornada laboral completa (Expte. 461272F).

Visto el escrito presentado con fecha 5 de mayo de 2020 por la Educadora Social Dña. M^a Isabel Ortúñoz Martínez, por el que, estando disfrutando de reducción de jornada para cuidado de hijos menor de 12 años en virtud de acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 22

de enero de 2019, solicita su reincorporación a la realización de la jornada completa.

Y visto el informe favorable emitido por el Negociado de Personal con fecha 18 de mayo de 2020 de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Educadora Social Dña. M^a Isabel Ortúñoz Martínez para la finalización de la jornada reducida que venía disfrutando, y su reincorporación a jornada completa, con horario de lunes a viernes, de 7:30 a 15:00 horas, y con efectos del día 18 de mayo de 2020.

5. Ampliación de jornada laboral de la Auxiliar de Hogar Dña. M^a Inmaculada López Sánchez (Expte. 460748D).

A la vista del Decreto de la Alcaldía de 17 de abril de 2020, por el que para poder cubrir las necesidades del Servicio de Ayuda a Domicilio motivadas por la baja laboral de Dña. Almudena Ochando Ortúñoz, se contrató a Dña. M^a Inmaculada López Sánchez como Auxiliar de Hogar del Servicio de Ayuda a Domicilio, con una jornada laboral de 15 horas semanales.

Y visto el informe-propuesta de la Trabajadora Social Dña. Ana María Muñoz López, de 15 de mayo de 2020, que cuenta con el visto bueno de la Directora del Centro Municipal de Servicios Sociales y de la Concejala delegada de Política Social, del que se desprende que es necesario ampliar la jornada la jornada de la Sra. López Sánchez hasta la jornada completa, para poder atender las necesidades del servicio, condicionadas por la crisis sanitaria del COVID-19.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad aumentar la jornada de la Auxiliar de Hogar Dña. M^a Inmaculada López Sánchez hasta la jornada laboral completa, a prestar de lunes a viernes, en jornada de mañana y/o tarde.

6. Solicitud de la Monitoria Socorrista Dña. Lorena Puche Bañón sobre modificación de horario laboral (Expte. 461605T).

Resultando que la Monitora Socorrista Dña. Lorena Puche Bañón disfruta de reducción de jornada para cuidado de hijo menor de doce años, con horario de 9:00 a 14:00 horas.

Visto el escrito presentado por la Sra. Puche Bañón con fecha 18 de mayo de 2020, por el que solicita la modificación de su horario laboral, para pasar a realizarlo de 8:00 a 13:00 horas.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con

fecha 19 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad modificar el horario laboral de la Sra. Puche Bañón, que a partir del 19 de mayo de 2020, será de 8:00 a 13:00 horas, de lunes a viernes.

7. Solicitud de la Técnica de Educación Infantil Dña. M^a Pilar Yago Azorín, sobre reincorporación al puesto de trabajo tras permiso sin retribución (Expte. 461112J).

Resultando que en virtud de lo acordado en sesión de 15 de abril de 2020, la Técnica de Educación Infantil Dña. Pilar Yago Azorín viene disfrutando de permiso sin retribución, con una duración máxima de tres meses.

Visto el escrito presentado por la interesada con fecha 15 de mayo de 2020, por el que solicita la reincorporación a su puesto de trabajo con fecha 18 de mayo.

Y visto el informe favorable emitido al respecto por el Negociado de Personal con fecha 18 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad autorizar a la Técnica de Educación Infantil Dña. Pilar Yago Azorín la reincorporación a su puesto de trabajo con efectos del día 18 de mayo de 2020.

8. Protocolo Instalaciones Deportivas Municipales al aire libre. Fase 1 Plan Desescalada (Expte. 459914W).

A la vista de los Decretos de fechas 12 y 13 de marzo por los que se adoptaron medidas por parte de la Alcaldía para evitar la propagación del Coronavirus en las dependencias e instalaciones municipales.

Resultando que por Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, se declaró el estado de alarma por el Gobierno de la nación para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

A la vista del acuerdo adoptado por el Consejo de Ministros el 28 de abril de 2020 por el que se aprueba el Plan para la desescalada de las medidas extraordinarias adoptadas para hacer frente a la pandemia de COVID-19.

Considerando lo dispuesto la “Orden SND/399/2020, de 9 de mayo, para la flexibilización de determinadas restricciones de ámbito nacional, establecidas tras la declaración del estado de alarma en aplicación de la fase 1 del Plan para la transición hacia una nueva normalidad, publicada en el BOE de 9 de mayo de 2020 y en atención a lo

dispuesto mas concretamente el articulo 41 que regula “apertura de instalaciones deportivas al aire libre”.

Visto el informe del Director del Servicio Municipal de Deportes de fecha 18 de mayo de 2020, que cuenta con el Vº Bº del Sr. Concejal delegado de Deportes, y la diligencia de la Intervención Municipal, sobre el protocolo de actuación para la reapertura y gestión de ciertas instalaciones deportivas municipales al aire libre para la denominada Fase 1.

Visto igualmente el informe emitido por la Inspectoría de Sanidad Municipal de fecha 18 de mayo de 2020 relativo a la Fase 1 de la desescalada en el Servicio Municipal de Deportes.

A la vista de lo dispuesto en la Normativa reguladora de la Utilización y Acceso a las Instalaciones Deportivas Municipales.

Considerando lo dispuesto en la Disposición Adicional de la Ordenanza Número 30, reguladora del Precio Público por la Prestación de Servicios Deportivos.

A la vista de cuanta documentación obra en el expediente 459914W.

De conformidad con el dictamen de la Comisión Informativa de Deportes.

Y conforme a la propuesta de los Concejales delegados de Deportes y de Hacienda.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

8.1. Aprobar el protocolo de actuación para la reapertura y gestión de las instalaciones deportivas para la denominada Fase 1, de conformidad con la información contenida en el anteriormente citado informe del Servicio Municipal de Deportes.

8.2. Aprobar los precios que a continuación se indican, habida cuenta que no existen precio público por la prestación de estos servicios en la Ordenanza Número 30 reguladora de los Precios Públicos por la prestación de Servicios Deportivos y alquiler de Instalaciones Deportivas Municipales:
◦ Pistas Paddle uso 2 jugadores individual:
◦ Con luz 4,00
◦ Sin Luz 2.85

8.3. Los indicados precios no cubren el total del coste de los respectivos servicios, existiendo créditos suficientes en el vigente Presupuesto Municipal Prorrogado de 2020 para hacer frente a las diferencias entre ingresos y gastos.

9. Requerimiento de Documentación del Contrato de prestación del Servicio de “Telefonía fija y móvil y servicio de líneas de datos e internet del Ayuntamiento de Yecla” (C.SE. 8/19) (Expte. 315907K).

Visto el expediente incoado para la adjudicación, mediante Procedimiento Abierto, sujeto a regulación armonizada, del Contrato de Servicios de “*telefonía fija y móvil y servicio de líneas de datos e internet del Ayuntamiento de Yecla*” y en particular el acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 4 de febrero de 2020.

Resultando que de la documentación obrante en dicho expediente se desprende que, tras la pertinente publicación del anuncio de licitación en la Plataforma de Contratación del Sector Público, donde se encuentra alojado el perfil del contratante de la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Yecla, fueron presentadas dos ofertas por empresas del sector, a cada uno de los dos lotes, habiéndose admitido todas por la Mesa de Contratación.

Resultando que tras la apertura de las diferentes ofertas presentadas y valoración de las mismas, la Mesa de Contratación, en sesión de fecha 14 de mayo de 2020, aprobó la clasificación de las proposiciones y formuló propuesta de adjudicación de los dos lotes del contrato de referencia a la mercantil Vodafone España, S.A.U., por haber obtenido con 86 y 100 puntos, en el Lote 1 Telefonía Fija y Móvil y en el Lote 2 Líneas de Datos e Internet, respectivamente, las mayores puntuaciones, resultado de la suma de todos los criterios de adjudicación, de todas la proposiciones admitidas.

Considerando lo dispuesto en el art. 150 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Y de conformidad con la propuesta del T.A.G. de Urbanismo y Contratación D. Juan C. Navarro González, de 19 de mayo de 2020.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

9.1. Aprobar la clasificación realizada por la Mesa de Contratación en la sesión de fecha 14 de mayo de 2020, a efectos de adjudicación del contrato al licitador que ha presentado la oferta con mejor relación calidad-precio en los dos lotes del contrato, esto es, la mercantil Vodafone España, S.A.U.

9.2. Requerir a Vodafone España, S.A.U., para que en el plazo máximo de 10 días hábiles a partir de la recepción del presente acuerdo presente la siguiente documentación:

- Acreditar la aptitud para contratar mediante la presentación de los requisitos de solvencia económica y financiera y técnica de acuerdo con los medios establecidos en la Clausula Cuarta del Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.
- Declaración Responsable de no estar incursa en prohibición de contratar por sí misma ni

por extensión como consecuencia de la aplicación del artículo 71.3 LCSP.

- La designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser «habilitada» de conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional decimoquinta y un número de teléfono con persona de contacto.
- Justificación de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2. LCSP.
- Justificante de haber constituido la garantía definitiva por importes de 3.205,80 €, en el Lote 1, y 2.375, 10 €, en el Lote 2 (5 por 100 del precio de adjudicación de los tres años de contrato, excluido IVA).
- Justificante de hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o de Seguridad Social.

10. Solicitud de D. Alfonso Martí-Albo García sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento hostelero “La Cerámica” en plaza Alcalde José Martínez Sánchez (Expte. 461518Y).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 18 de mayo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

10.1. Conceder a D. Alfonso Martí-Albo García autorización para la instalación de la terraza del establecimiento hostelero “La Cerámica” en la plaza Alcalde José Martínez Sánchez, en las siguientes condiciones:

Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 48 m².

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

10.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo

(en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

10.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

11. Solicitud de D. José Gil Ortega sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Aquarium café” en calle Infanta María Teresa (Expte. 461069Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 18 de mayo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

11.1. Conceder a D. José Gil Ortega autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Aquarium Café” en calle Infanta María Teresa, en las siguientes condiciones:

Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 136 m².

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

11.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

11.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

12. Solicitud de D. Hasnain Khalid sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Kebab Estambul” en calle Peligros (Expte. 461886J).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 18 de mayo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

12.1. Conceder a D. Hasnain Khalid autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Kebab Estambul” en la calle Peligros, en las siguientes condiciones:

Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 24 m².

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

12.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

12.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

13.. Solicitud de D. Mariano Senestrati Aseget sobre autorización para instalación de terraza del restaurante “San Marco ” en calle Trinquete (Expte. 461628A).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 18 de mayo de 2020

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

13.1. Conceder a D. Mariano Senestrati Aseget autorización para la instalación de la terraza del restaurante “San Marco” en Calle Trinquete, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 42 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local,

copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

13.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

13.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

14. Solicitud de D. Agustín Martínez Sánchez sobre autorización para instalación de terraza del bar “Mogambo ” en (Expte. 461048W).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 15 de mayo de 2020

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

14.1. Conceder a D. Agustín Martínez Sánchez autorización para la instalación de la terraza del bar “Mogambo” en la Avda de la Feria, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 11,5 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

14.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, superior a la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo

(en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

14.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

15. Solicitud de D. Juan Manuel Martínez Zafrilla sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Archis” en (Expte. 461627Z).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 18 de mayo de 2020

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

15.1. Conceder a D. Juan Manuel Martínez Zafrilla autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “Archis” en la Calle San Antonio, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 40 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

15.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

15.4. La terraza de referencia, que está incluida en la zona azul, no implicará en ningún caso la superación del 10% de las plazas de pago en cómputo anual a que se refiere el último párrafo del punto 3 de la prescripción técnica particular 7^a de las reguladoras del Contrato de Gestión de Servicio Público, mediante concesión, de “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículo bajo control horario, sometido al pago de tasa, en diversas calles de la ciudad de Yecla”. En otro caso, se estará a lo dispuesto en la cláusula 18^a

de las administrativas particulares reguladoras del contrato.

15.5. Notificar el presente acuerdo, para su conocimiento y efectos, a Continental Parking, S.L., en su condición de concesionaria del contrato de Gestión de Servicio Público, “Mantenimiento, gestión y control del estacionamiento limitado de vehículo bajo control horario, sometió al pago de tasa, en diversas calles de la ciudad de Yecla”.

16. Solicitud de D. Salvador Olaya Rubio sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “Bar El Esquinazo” en calle del Voluntariado Social (Expte. 461071C).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 15 de mayo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

16.1. Conceder a D. Salvador Olaya Rubio, autorización para la instalación de la terraza del establecimiento denominado “Bar El Esquinazo”, en la calle del Voluntariado Social, en las siguientes condiciones:

- Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 40 m².
- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida al interesado junto con la notificación del presente acuerdo.

16.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

16.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

17. Solicitud de Dña. Ángeles González González sobre autorización para instalación

de terraza del restaurante “El olivo de Jaén” en plaza García Lorca (Expte. 461129H).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada con fecha 15 de mayo de 2020.

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

17.1. Conceder a Dña. Ángeles González González autorización para la instalación de la terraza del restaurante “El olivo de Jaén” en la plaza García Lorca, en las siguientes condiciones:

Periodos y superficies autorizadas: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de 2020): 60 m².

Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

17.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la terraza se autoriza excepcionalmente con la indicada superficie, que duplica la autorizada en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la autorizada para la temporada de verano del año 2019.

17.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

18. Solicitud de Dña. Eva María Navarro García sobre autorización para instalación de terraza del establecimiento “El tapeo” (Expte. 461889N).

A la vista de la solicitud de referencia, presentada el 18 de mayo de 2020

Y visto el informe emitido al respecto por la Policía Local.

La Junta de Gobierno Local, adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

18.1. Conceder a Dña. Eva María Navarro García autorización para la instalación de la terraza del establecimiento “El tapeo” en Avenida de la Feria, en las siguientes condiciones:

- Periodo y superficie autorizada: Temporada de verano (de 1 de abril a 31 de octubre de

2020): 106 m².

- Resto de condiciones: Las consignadas en el referido informe de la Policía Local, copia del cual será remitida a la interesada junto con la notificación del presente acuerdo.

18.2. Al amparo de lo dispuesto en el artículo 15 de Orden del Ministerio de Sanidad SND/399/2020, de 9 de mayo, y con el fin de compensar la limitación de aforo que sufren los establecimientos de hostelería y restauración con motivo de las medidas sanitarias adoptadas frente a la pandemia del COVID-19, la presente terraza se autoriza de forma excepcional con la indicada superficie, superior a la que se hubiera autorizado en la temporada de verano del pasado año 2019.

Consecuentemente, en el momento en que desaparezca todo tipo de limitación de aforo (en el propio establecimiento o en la terraza), la superficie de la terraza quedará reducida hasta la que, de haberse solicitado, se hubiera autorizado para la temporada de verano del año 2019

18.3. La concesión de la presente autorización queda en todo caso supeditada a las necesidades que pueda tener el Excmo. Ayuntamiento sobre la vía pública para realización de otras ocupaciones o actividades de interés público.

19. Solicitud de COAG-IR sobre declaración urgente de los municipios de Yecla y Jumilla como zona de emergencia cinegética (Expte. 449730A).-

Visto el escrito presentado por la Coordinadora de Organizaciones de Agricultores y Ganaderos-Iniciativa Rural de Jumilla y Yecla (COAG-IR) con fecha 28 de abril de 2020, por el que comunican que, para evitar los tremendos daños provocados a la agricultura por diversas especies cinegéticas, han presentado ante la Administración Pública Regional una serie de propuestas, de índole económico, sanitario y medioambiental, y solicitan que por parte del Ayuntamiento se inste al Ministerio y a nuestra Comunidad Autónoma para que se declare urgentemente la comarca de los municipios de Yecla y Jumilla como zona de emergencia cinegética que contemple determinadas especies de ungulados, y que, en coordinación con las Sociedades de Cazadores de cada zona se permita la caza de las especies unguladas que no han sido recogidas aún por el Ministerio y se desarrolle, de manera inmediata, como actividad esencial y urgente para frenar el daño de los cultivos que se están sufriendo, así como los riesgos de enfermedades para la ganadería y las personas.

Y vistos los informes emitidos por el Servicio de Agricultura y Medio Ambiente con

fechas 8, 14 y 19 de mayo de 2020, en los que se concluye que:

- Se corrobora que muchas de estas especies de ungulados están en diferente grado de expansión en el término municipal, pero los datos disponibles no justifican la declaración de comarca de emergencia cinegética temporal por daños producidos por ungulados, de forma generalizada, como se pretende en la solicitud. El jabalí es abundante desde hace décadas. Solo se han podido constatar problemas locales en el Monte Arabí por muflón y Sierra de la Magdalena por cabra montés. Del resto de especies no se tiene constancia que presenten poblaciones que puedan estar provocando daños de consideración, o ni siquiera están presentes en el término.

- Ya existen suficientes instrumentos y normativa para el control de estas poblaciones, especialmente en el caso de producir daños a la agricultura, ganadería, instalaciones o por seguridad para las personas, por los siguientes motivos:

- a) Estas especies están consideradas como especies cinegéticas en la Región de Murcia, excepto el rebeco, por lo que su caza ya está permitida en las condiciones establecidas en la Orden de Vedas (Orden de 29 de abril de 2019 de la Consejería de Empleo, Universidades, Empresa y Medio Ambiente sobre periodos hábiles de caza para la temporada 2019/2020 en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia) y legislación de caza aplicable.
- b) En el caso del conejo, Yecla se encuentra ya incluida en la Comarca de emergencia cinegética temporal por daños producidos por el conejo de monte.
- c) La Resolución de 30 de abril de 2020 de la Dirección General de Medio Natural por la que se regulan las autorizaciones de control y captura de determinadas especies por daños a la agricultura, ganadería, instalaciones, biodiversidad o por seguridad para las personas es de aplicación durante la vigencia de la situación excepcional establecida por el Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, por el que se declara el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, establece el procedimiento a través del cual se puede llevar a cabo la realización de solicitudes para la obtención de permisos extraordinarios (que verifican los Agentes Medioambientales) para el control de la mayoría de especies citadas en el escrito de COAG (jabalí, cabra montés, ciervo, muflón, gamo, arrui) y otras que figuran en el Anexo I de la referida Resolución.

La Junta de Gobierno Local adopta por unanimidad los siguientes acuerdos:

19.1. Denegar, por las razones expuestas, la solicitud de COAG-IR sobre solicitud por el Ayuntamiento al Ministerio y a la Comunidad Autónoma, de declaración urgente de los municipios de Yecla y Jumilla como zona de emergencia cinegética.

19.2. Comunicar no obstante a la entidad solicitante que el órgano competente para la declaración, en su caso, de Comarca de emergencia cinegética temporal es la Consejería de Agua, Agricultura, Ganadería, Pesca y Medio Ambiente, tal y como establece el art. 45 de la Ley 7/2003, de 12 de noviembre, de Caza y Pesca Fluvial de la Región de Murcia.

20. Condolencia por el fallecimiento de la Limpiadora Municipal Dña. Pilar Serrano Pastor (Expte. 463682D).

Enterados los asistentes del reciente fallecimiento de Dña. Pilar Serrano Pastor, empleada municipal durante veintiséis años, la Junta de Gobierno Local acuerda por unanimidad expresar su condolencia a su esposo, hijas y demás familia, poniéndoles al tiempo de manifiesto el agradecimiento de la Corporación hacia su persona, por los servicios prestados al pueblo de Yecla desde su puesto de Limpiadora.

Informes, ruegos y preguntas.

No se presentan.

Y no siendo otros los asuntos a tratar, el Sr. Presidente levanta la sesión cuando son las veinte horas y diecinueve minutos.